FECHA: 10 de octubre del 2018

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

La Lotería del Quindío EICE del orden departamental, de conformidad con su objeto social el cual va dirigido a la explotación del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar, requiere el suministro permanente de los billetes para la operación de la lotería tradicional con el fin de ejercer su actividad comercial principal con normalidad y así garantizar la continuidad en la explotación del juego de suerte y azar con el objetivo de conseguir que las transferencias otorgadas sean consistentes en el financiamiento efectivo de los servicios de salud para el Departamento del Quindío.

LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E., con fundamento en el capítulo III artículo 16, del Acuerdo No. 07 del 30 de Julio 2014, donde se adopta el "MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD", pretende adelantar el proceso de contratación para la impresión, custodia, transporte y suministro de la Billetería de la Lotería del Quindío, de los sorteos ordinarios a todos y cada uno de sus distribuidores, quienes a su vez se encargan de la comercialización de nuestro producto a nivel Nacional.

El contrato que se pretende adjudicar, tendrá como objeto "IMPRESIÓN, MEZCLA, CUSTODIA, TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE LA BILLETERÍA DE LA LOTERÍA DEL QUINDÍO A SUS DISTRIBUIDORES, ASÍ COMO LA RECOLECCIÓN DE LA BILLETERÍA DEVUELTA Y PREMIOS PAGADOS CON VALOR DECLARADO POR LOS DISTRIBUIDORES."

La Lotería del Quindío en la actualidad tiene garantizada la prestación aquí referenciada, al encontrarse vigente el contrato de impresión, suministro, mezcla, distribución, transporte con valor declarado de premios y recolección de la devolución de la billetería de los sorteos de la Lotería del Quindío hasta el sorteo número 2636 del 15 de noviembre del 2018, razón por la cual se requiere adelantar un nuevo proceso de contratación.

La Entidad, atendiendo a la necesidad de determinar el precio de referencia de la billetería para el nuevo proceso de contratación, realiza un estudio detallado del mercado actual, dónde en primer lugar, se analizan las características de los billetes que actualmente otras loterías están manejando, tales como: tamaños, seguridades, diseños y calidades del papel, dónde se estableció que las actuales son acordes para nuestro plan de premios actual y que es necesario mantenerlas.

Igualmente, se estudió de manera detallada la cantidad de empresas especializadas existentes en el mercado de las loterías, esto es, en la mezcla, diseño, impresión, suministro, transporte, custodia y recolección de billetería no vendida y premiada, debido a la importancia para la Entidad de contratar a una empresa que garantice el debido cumplimiento en cada una de las etapas que componen la realización de un sorteo de lotería tradicional, ya que son parte integral del producto final que se comercializa. De éstas se observó la experiencia y excelencia de las mismas, determinando que actualmente el ramo cuenta con tres empresas reconocidas, las cuales serán los referentes para determinar el precio total del contrato.

Que de acuerdo a la cantidad de billetes de lotería requeridos por los distribuidores, empresarios de lotería y clientes en general de todo el territorio nacional, se ha determinado que la Lotería del Quindío cuenta con un mercado consolidado y determinado, por lo que se considera pertinente la impresión de 175.000 billetes por sorteo para así suplir la necesidad de la entidad respecto a la cantidad de billetes requeridos para atender al mercado de manera satisfactoria.

Que la entidad está autorizada legalmente para contratar este tipo de servicios y/o suministros.

Que existe disponibilidad presupuestal y su modalidad de contratación será por proceso de Mayor Cuantía de conformidad con el artículo 16 del Manual de Contratación de la entidad:

"Artículo 16. Contratación de Mayor Cuantía: Se aplicará este procedimiento cuando el presupuesto oficial del contrato a celebrar exceda los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y todos los procesos contractuales que por disposición legal sean aplicables a la Lotería del Quindío como Empresa Industrial y Comercial del Estado deban realizarse por concurso de méritos, se harán conforme al siguiente procedimiento(…)"

La presente necesidad se encuentra incluida dentro del Plan de Adquisiciones de la Lotería del Quindío EICE, tal y como consta en certificación anexa al presente estudio previo.

1.1. ESPECIFICACIONES TÈCNICAS:

Las especificaciones técnicas esenciales de la billetería tradicional, según tamaño, papel, numeración, tintas y forma de empaque son:

1.1.1. CARACTERÍSTICAS DE IMPRESIÓN QUE DEBEN OFRECER LOS PROPONENTES EN LA PROPUESTA BÁSICA.

El proponente se obliga a imprimir los billetes que se requiera para los sorteos semanales de la LOTERÍA DEL QUINDIO, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

a. TAMAÑO:

- Cincuenta y un (51) sorteos ordinarios donde cada billete tendrá el siguiente tamaño:

  11 cm de ancho x 23 cm de alto, incluido cabezote numerado; la tira de control será virtual con el programa, sistema o procedimiento que explique el proponente y que permita identificar la autenticidad de la fracción de cada billete con la tira virtual.

  Tamaño de la fracción 11 cm de ancho x 9.5 cm de alto; tamaño del cabezote 11 cm ancho x 4 cm de alto; código de barras será impreso en el anverso de cada fracción, en el sistema EAN/UCC-128

- Un (1) sorteo especial donde cada billete tendrá el siguiente tamaño:

  19 cm de ancho x 14 cm de alto, incluido cabezote numerado; la tira de control será virtual con el programa, sistema o procedimiento que explique el proponente y que permita identificar la autenticidad de la fracción de cada billete con la tira virtual.

  Tamaño de la fracción 13 cm de ancho x 11 cm de alto; tamaño del cabezote 19 cm ancho x 3 cm de alto; tamaño del desprendible 6 cm de ancho x 11 cm de alto; código de barras será impreso en el anverso de cada fracción, en el sistema EAN/UCC-128

b. NÚMERO DE FRACCIONES POR BILLETE:

- Cincuenta y un (51) sorteos ordinarios en los cuales el billete constará de dos (2) fracciones y un (1) cabezote. Cada fracción deberá tener una tira de control virtual.

- Un (1) sorteo especial que será de una única fracción con un (1) cabezote y deberá tener una tira de control virtual.

c. PAPEL:

- Para cincuenta y un (51) sorteos ordinarios el billete será de papel bond Register de setenta y cinco (75) gramos por M2, sin blanqueador óptico para garantizar la óptima efectividad de la tinta de seguridad fluorescente invisible que reacciona a la acción de los rayos ultravioletas o luz negra y que garantiza la incorporación de las tintas de seguridad.
- Para un (1) sorteo especial el billete será de papel propalcote ciento quince (115) gramos por M2, tintas Frente Cian, magenta, amarillo, negro, tinta reactiva al hipoclorito, fluorescente invisible, térmica, naranja Antifotocopia y barniz, tintas respaldo de color negro, con acabados de cinta scratch en el cabezote y en la fracción, block out de seguridad en el respaldo e información variable en inkjet de alta adherencia, perforado y refile.

d. CARACTERÍSTICAS DE IMPRESIÓN:

- Para cincuenta y un (51) sorteos ordinarios la impresión deberá ser litográfica de cada billete por el sistema de policromía con tintas de aceite para la información del premio mayor, secos, textos y fondo especial para dificultar al máximo el intento de cualquier adulteración o falsificación. Se elaborarán cuatro (4) o cinco (5) diseños diferentes, según el número de sorteo del mes; estos diseños deberán tener textos y fondos de seguridad, de tal forma que cada semana se hagan diferentes y no puedan encontrar similitudes, proceso que será validado por la Lotería del Quindío de conformidad con el cronograma establecido para tal fin.

- Para un (1) sorteo especial la impresión deberá ser litográfica de cada billete por el sistema de policromía con tintas de aceite para la información del premio mayor, secos, textos y fondo especial para dificultar al máximo el intento de cualquier adulteración o falsificación. Se elaborarán cuatro (4) o cinco (5) diseños diferentes, según solicitud de la Entidad; estos diseños deberán tener textos y fondos de seguridad.

e. REVERSO: En el reverso de las fracciones en tinta grasa se imprimirá el plan de premios de la LOTERÍA, el número del sorteo, y la fecha de realización del mismo (en caracteres destacados), la expresión: "*Prescripción: un (1) año a partir de la fecha del sorteo. Ley 1393 de 2010.*"; también deberá incluir el logo de la Superintendencia Nacional de Salud.

f. CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD: Utilización mínima de tres (3) tintas de seguridad que dificulten cualquier intento de adulteración y/o falsificación, para lo cual deberán entregar una ficha técnica de las tintas a utilizar. De igual manera el billete deberá contener código de barras y código numérico de seguridad que permitan validar que los billetes corresponden a los emitidos, en todo caso el código de barras que se adopte debe permitir su lectura por medio de un lector óptico.

g. NUMERACIÓN: Cada fracción se numerará en el anverso en una zona de seguridad, con cuatro (4) cifras y cada cifra se indicará en letras al lado derecho de ellas mismas. La numeración será impresa en sistema Inkjet o laser. Si la impresión es en sistema laser deberá llevar recubrimiento o protección UV.

   La tira de control será virtual por el medio de un sistema cuyo programa y procedimiento presenta y explica el contratista, y que permita la identificación de cada fracción de lotería.

h. PERFORACIÓN: Se hará entre fracción y fracción horizontalmente, por el sistema de línea, para su fácil desprendimiento, para cincuenta y un (51) sorteos ordinarios.

i. EMISIÓN:

- Para cincuenta y un (51) sorteos ordinarios la emisión de la Lotería del Quindío, será de 175.000 billetes bifraccionados semanales, mezclados en una combinación aleatoria de ciento cuarenta (140) series, numeradas del 0 al 139 y de diez mil (10.000) números, numerados del 0000 al 9999.
- Para un (1) sorteo especial la emisión de la Lotería del Quindío, será de 175.000 billetes unifraccionales semanales, mezclados en una combinación aleatoria de ciento cuarenta (140) series, numeradas del 0 al 139 y de diez mil (10.000) números, numerados del 0000 al 9999

La cantidad de sorteos de la Lotería del Quindío durante la vigencia 2018 -2019 es de 52 sorteos.

Estas características serán mínimas y el no presentarlas constituirá causal de rechazo.

Además de las características mínimas de seguridad aquí descritas el oferente podrá garantizar lo siguiente:

1. Imagen de espejo.
2. Micro textos en casillas de anverso y reverso.
3. Tinta de seguridad Termocromática.
4. Reversibilidad de la reacción de la tinta Termocromática.
5. Información variable con tinta de alto poder adherente.
6. Numeración con tinta de alto poder adherente.
7. Fondo con efecto visual TRIDEM.
8. Tinta de seguridad Nulo Fluorescente.
9. Coincidencia de la fluorescencia y el nulo: (Reactiva a la acción del hipoclorito y a la exposición de la luz ultravioleta).
10. Firma del funcionario en micro línea.
11. Firma del funcionario en la tinta fluorescente nulo.
12. Fusión Screen.
13. Multinumeración: (Campos del número y la serie del billete).
14. Numeración en centenas.
15. Multinumeración: (Campos del sorteo y la fecha).
16. Fondo anti fotocopia visible naranja.
17. Fecha de impresión del lote de producción.
18. Diseño de cuñas de seguridad.

Lo anterior hace parte de las características técnicas de seguridad adicionales a las mínimas y serán objeto de calificación.

CALENDARIO DE LOS SORTEOS OBJETO DE PRESENTE CONTRATO:

Noviembre / 2018		Diciembre / 2018		Enero / 2019		Febrero / 2019		Marzo / 2019		Abril / 2019		Mayo / 2019	
Día	**Sorteo**	**Día**	**Sorteo**	**Día**	**Sorteo**	**Día**	**Sorteo**	**Día**	**Sorteo**	**Día**	**Sorteo**	**Día**	**Sorteo**
-	-	**6**	2639	**3**	2643	**7**	2648	**7**	2652	**4**	2656	**2**	2660
-	-	**13**	2640	**10**	2644	**14**	2649	**14**	2653	**11**	2657	**9**	2661
22	2637	**20**	2641	**17**	2645	**21**	2650	**21**	2654	**Martes 16**	2658	**16**	2662
29	2638	**27**	2642	**24**	2646	**28**	2651	**28**	2655	**25**	2659	**23**	2663
				31	2647							**30**	2664

Junio / 2019		Julio / 2019		Agosto / 2019		Septiembre / 2019		Octubre / 2019		Noviembre / 2019	
Día	**Sorteo**	**Día**	**Sorteo**	**Día**	**Sorteo**	**Día**	**Sorteo**	**Día**	**Sorteo**	**Día**	**Sorteo**
6	2665	**4**	2669	**1**	2673	**5**	2678	**3**	2682	**7**	2687
13	2666	**11**	2670	**8**	2674	**12**	2679	**10**	2683	**14**	2688
20	2667	**18**	2671	**15**	2675	**19**	2680	**17**	2684		
27	2668	**25**	2672	**22**	2676	**26**	2681	**24**	2685		
				29	2677			**31**	2686		

TRANSPORTE Y MEZCLA DE BILLETERIA: el contratista se obliga por el precio global establecido por sorteo, a prestarle en forma independiente y periódica a la Lotería del Quindío, el servicio de transporte de billetería desde su domicilio hasta la ciudad de origen de cada uno de los distribuidores, entregar al destinatario la billetería de la lotería despachada y recoger el físico de la billetería no vendida. La devolución debe ser entregada en la oficina de la Lotería del Quindío ubicada en la Carrera 16 No 19-21 de la ciudad de Armenia Quindío.

Los billetes deberán ser mezclados de acuerdo a un archivo plano, el cual contempla una variedad aleatoria de números y series terminales, conformando grupos equitativos de billetes por distribuidor, de acuerdo con los cupos asignados por la Entidad. La mezcla de los billetes por regla general deberá ser consecutiva por terminal, tanto en el número del

billete como en la serie, en casos especiales y por petición expresa de la Lotería, se ordenará otra mezcla diferente.

2. CONDICIONES JURÍDICAS DEL CONTRATO

2.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: De conformidad con el Manual de Contratación aprobado mediante Acuerdo No. 07 de 30 de Julio de 2014, la modalidad de selección será: por contratación de MAYOR CUANTÍA con fundamento en el Capítulo III artículo 16: "**ARTÍCULO 16. *Contratación de Mayor Cuantía:*** *Se aplicará este procedimiento cuando el presupuesto oficial del contrato a celebrar exceda los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y todos los procesos contractuales que por disposición aplicable a la LOTERÍA DEL QUINDÍO como Empresa Industrial y Comercial del Estado deban realizarse por concurso de méritos, se harán conforme al siguiente procedimiento: (…)"*

2.2 CLASE DE CONTRATO: Es de objeto complejo, en tanto que concurren en él varios tipos de contratos como son los de suministro, transporte y de prestación de servicios, entre otros.

2.3 OBJETO

IMPRESIÓN, MEZCLA CUSTODIA, TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE LA BILLETERÍA DE LA LOTERÍA DEL QUINDÍO A SUS DISTRIBUIDORES, ASÍ COMO LA RECOLECCIÓN DE LA BILLETERÍA DEVUELTA Y PREMIOS PAGADOS CON VALOR DECLARADO POR LOS DISTRIBUIDORES.

2.4 ACTIVIDADES EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL

Para el cumplimiento del objeto, El contratista deberá cumplir con las siguientes actividades y obligaciones:

a. Imprimir, suministrar, mezclar, transportar los billetes de la LOTERIA DEL QUINDÍO conforme a las especificaciones técnicas, recolectar la devolución de la Billetería no vendida y los premios con valor declarado de cincuenta y un (51) sorteos ordinarios y un (1) sorteo especial, con una impresión por sorteo de ciento setenta y cinco mil (175.000) billetes de dos (2) fracciones para los sorteos ordinarios (51) y para el sorteo especial (1), numerados del 0000 al 9999, y Ciento Cuarenta (140) series numeradas del 0 al 139.

La mezcla se hará de acuerdo al listado que suministre la LOTERÍA DEL QUINDÍO.

Si el contratista imprime o hace circular uno o más billetes de lotería con número y serie repetida o divulga las medidas de seguridad que éstos tienen, responderá por los premios; además civil y penalmente por los daños y perjuicios.

La Lotería del Quindío, podrá modificar la cantidad de billetes a imprimir de acuerdo con sus necesidades de consumo, lo cual será previamente establecido en la mezcla correspondiente al sorteo.

b. El CONTRATISTA deberá realizar los diseños de la billetería de acuerdo a las indicaciones suministradas por el supervisor del contrato, sin generar costos adicionales. En el evento en que la entidad realice un promocional que impliquela impresión de datos adicionales (dígitos, imágenes, diseño, impresión y medidas de seguridad) serán suministrados por la entidad y no generarán costos adicionales.

c. Distribuir y transportar la billetería bajo responsabilidad y riesgo del contratista o compañías filiales y/o subsidiarias, a cada uno de los Distribuidores acreditados por la LOTERIA DEL QUINDÍO, con antelación a la fecha de cada sorteo y de acuerdo con la información suministrada por el Área de Gestión Comercialización y Sorteo de la entidad para el efecto, en los sitios indicados.

   PLAZO DE ENTREGA: Los billetes de lotería serán entregados con una anticipación no menor de diez (10) días calendario a la fecha del sorteo respectivo.

d. Recoger por medio de la empresa o compañías filiales o subsidiarias, en las oficinas de cada uno de los Distribuidores de todo el país, los billetes no vendidos y la premiación declarada, los días en los que se realice el sorteo entre las 6:00 p.m. y las 09:30 p.m. Las entregas se efectuarán dentro de los cuatro (4) días calendario, siguientes a la fecha del sorteo.

   NOTA: El contratista es responsable de la recolección a tiempo de la billetería no vendida, por lo tanto, en caso de que la misma sea realizada a destiempo por causas imputables al contratista y/o al agente distribuidor, el contratista deberá informar a más tardar al día siguiente del sorteo a la Lotería del Quindío las razones por las cuales se causó dicha situación. Así mismo, deberá realizar la entrega efectiva de la

billetería no vendida sin devolución a tiempo dentro de la semana siguiente al respectivo sorteo.

e. El CONTRATISTA se obliga para con la LOTERÍA DEL QUINDÍO a entregar acta debidamente firmada por los que en ella intervienen, donde conste la destrucción de las películas y/o planchas de impresión de billetería. Acta que debe ser remitida dentro de los primeros diez (10) días de cada mes. A la diligencia de destrucción podrá hacer presencia la Lotería del Quindío.

f. Si el CONTRATISTA imprime o hace circular uno o más billetes de lotería con número y serie repetida, responderá no sólo por los premios, sino civil y penalmente por los daños y perjuicios que esto pueda ocasionar a terceros y a la Lotería del Quindío.

g. El contratista se hará responsable por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato. Los trabajadores que el proponente seleccionado emplee para el desarrollo de este contrato serán escogidos por él en su condición de patrono y entre estos y LA LOTERIA DEL QUINDIO no existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia será responsabilidad del contratista seleccionado el pago de sus salarios, prestaciones sociales a que haya lugar, pagos parafiscales, afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social etc.

h. Así mismo, el contratista debe acreditar a través de certificación de las entidades respectivas, que se encuentra AFILIADO al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. LA LOTERIA DEL QUINDIO verificará que el contratista se encuentre al día con estas obligaciones, para lo cual requerirá copia de los pagos respectivos como requisito previo para autorizar los pagos originados en la prestación del objeto contratado.

i. De acuerdo al Parágrafo del Artículo 2.7.1.4.9 del Decreto 1068 de 2015, los impresores o contratistas que suministren los billetes de Lotería deberán acreditar certificación de calidad. En este sentido, el contratista deberá acreditar la certificación de calidad ISO 9000 en la impresión y suministro (distribución) de loterías, y la certificación ISO 14298, en personalización de Loterías.

j. El contratista se obliga en caso de hurto, extravío o daño en la Billetería, a dar aviso a la LOTERÍA DEL QUINDIO inmediatamente tenga conocimiento del siniestro. El contratista pagará en calidad de indemnización en caso de hurto, extravío o cuando realice la entrega de los billetes en forma tardía y a cancelar a título de indemnización el valor nominal de cada billete de venta al público, multiplicado por el cupo asignado al distribuidor para quien iban destinados los billetes de lotería, o el valor vigente al momento de la pérdida. En caso de entregas retardadas, la indemnización será el valor que represente el valor total del cupo asignado al distribuidor.

k. El contratista se obliga en caso de extravío, hurto o daño en la billetería premiada a dar aviso a la lotería del Quindío inmediatamente tenga conocimiento del siniestro. El contratista se compromete a pagar en calidad de indemnización, en caso de hurto, extravió o cuando se presenten daños relevantes en la billetería premiada a cancelar a título de indemnización hasta la suma del valor del premio correspondiente.

   Así las cosas dicha indemnización opera única y exclusivamente frente a la billetería premiada en devolución, es decir, los premios que fueron pagados por los distribuidores y que es enviada a la Lotería del Quindío para el respectivo cruce de cuentas.

l. El contratista se obliga en caso de extravío, hurto o daño en la billetería no vendida a dar aviso a la Lotería del Quindío inmediatamente tenga conocimiento del siniestro. El contratista se compromete a pagar en calidad de indemnización, en caso de hurto, extravío o cuando se presenten daños relevantes en la billetería no vendida hasta la suma del valor que corresponda según el análisis realizado por parte de la entidad contratante, de acuerdo al valor de la premiación que contenga la misma.

   Así las cosas dicha indemnización opera única y exclusivamente frente a la billetería no vendida en devolución.

m. TRANSPORTE Y MEZCLA DE BILLETERIA: el contratista se obliga por el precio global establecido por sorteo, a prestarle en forma independiente y periódica a la LOTERÍA DEL QUINDIO, el servicio de transporte de billetería desde su domicilio hasta la ciudad de origen de cada uno de los distribuidores, entregar al destinatario la billetería de la lotería despachada y recoger el físico de la billetería no vendida y de

la billetería premiada. La devolución debe ser entregada en la oficina de la LOTERÍA DEL QUINDIO ubicada en la Carrera 16 No 19-21 de la ciudad de Armenia Quindío.

Los billetes deberán ser mezclados de acuerdo a un archivo plano, el cual contempla una variedad aleatoria de números y series terminales, conformando grupos equitativos de billetes por distribuidor, de acuerdo con los cupos asignados por la Entidad. La mezcla de los billetes por regla general deberá ser consecutiva por terminal, tanto en el número del billete como en la serie, en casos especiales y por petición expresa de la Lotería, se ordenará otra mezcla diferente.

n. FLETES Y SEGURO: Los fletes y pago de póliza de seguro de transporte correrán por cuenta del contratista.

o. El contratista deberá garantizar la impresión de Billetería con maquinaria apropiada para impresión Scratch Off para sorteos con "RASPA Y GANE", cuando la Lotería del Quindío lo solicite.

OBLIGACIONES GENERALES

a. Cumplir con el objeto del Contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con la Lotería del Quindío.

b. Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe deberá ser entregado al supervisor cada mes, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.

c. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.

d. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del Contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.

e. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.

2.5 CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Criterios	Requisitos:
Educación formal	NA
Educación no formal	NA
Experiencia profesional	NA
Experiencia laboral	NA
Experiencia relacionada	Los interesados en participar deberán acreditar una experiencia de máximo dos (02) contratos celebrados con entidades Públicas y/o privadas, cuyo objeto sea la impresión, suministro, transporte y/o mezcla de billetería; cada contrato que se pretenda acreditar como experiencia deberá incluir los códigos: Código UNSPSC 60121807, Código UNSPSC 78101802 y Código UNSPSC 73151901. La sumatoria de los dos (2) contratos reportados como experiencia debe ser igual o superior al presupuesto oficinal del presente proceso de contratación de mayor cuantía, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los proponentes deben presentar las certificaciones de los contratos con los que pretenden acreditar su experiencia, los cuales estén debidamente liquidados. Dichas certificaciones deben indicar: - Fecha de inicio. - Fecha de terminación. - Fecha de liquidación. - Objeto del contrato. - Nombre y razón social del contratista. - Nombre y razón social del contratante y valor.
Tiempo de experiencia	Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con una fecha de expedición no mayor a un (01) mes contado a partir del cierre del proceso. La duración de la persona jurídica deberá ser como mínimo la equivalente al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
Otros	- Menor precio - Características técnicas del billete - Cantidad Sorteos especiales

	- Descuento por pronto pago - Plan de contingencia

2.6 DURACION DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será desde el sorteo N° 2637 del 22 de noviembre del 2018 hasta el Sorteo N° 2688 del 14 de noviembre del 2019, ambos inclusive, término en el cual el CONTRATISTA deberá ejecutar a entera satisfacción del CONTRATANTE el objeto del contrato.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÒN DEL CONTRATO:

El contrato se ejecutará en cualquier Ciudad del Territorio Nacional.

2.8 PARTICIPANTES:

Se encuentran habilitadas para participar en el presente proceso de MAYOR CUANTÍA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo No. 07 de 2014, las personas consideradas legalmente capaces, así como los consorcios y uniones temporales, que cumplan los requisitos previstos en la Constitución Política, el Manual de Contratación y demás normas concordantes, siempre que no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o limitación alguna que le impida contratar con la Lotería del Quindío y que cumplan con todos los requisitos establecidos en el presente proceso de selección y en especial los siguientes:

Para el caso de sociedades, la duración de éstas debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La Lotería del Quindío también revisará que los proponentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de intereses para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a un (1) mes desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su

existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Deberá acreditar dentro de su objeto social o actividad económica la prestación del servicio aquí requerido y definido. Esto se acreditará a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

Se entenderá presentada una propuesta por un Proponente Plural, cuando de manera conjunta dos o más personas naturales o jurídicas presenten una sola propuesta a la Invitación de Mayor Cuantía bajo la forma de una Promesa de Sociedad Futura, o varias personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos señalados en este capítulo, presenten una Propuesta bajo la forma de Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como Proponente, para todos los efectos dentro de la presente invitación, al grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. La presentación de Propuestas por parte de Proponentes Plurales, deberá sujetarse en general a todo lo dispuesto en este proceso de selección, tanto para los proponentes como para las mismas propuestas.

3. CONDICIONES FINANCIERAS DEL CONTRATO:

3.1 PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial de la entidad para esta contratación es de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($854.390.250) incluido IVA, y se discriminan así:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 973 del 10 de octubre del 2018, rubro 212105 Impresión Billetería por valor de SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 79.428.038) y rubro 212111 Control Juego Ilegal 25% por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS ($48.730.500); con el cual se garantiza la existencia de aprobación presupuestal disponible y libre de afectación para asumir los compromisos, para los sorteos a realizar en la vigencia 2018, esto es seis (6) sorteos entre el mes de noviembre y el mes

de diciembre de 2018, por la suma de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($128.158.538).

Para los cuarenta y seis (46) sorteos a realizar entre los meses de Enero a 14 de noviembre del 2019, la suma de SETECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS DOCE PESOS MCTE ($726.231.712), amparados por la vigencia futura aprobada por Junta Directiva mediante el Acuerdo No. 12 del 4 de octubre del 2018 y por el CODEFIS a través de la Resolución No. 014 del 9 de octubre del 2018.

Las propuestas que superen el valor del presupuesto oficial antes indicado, serán rechazadas.

3.2 FORMA DE PAGO:

La entidad pagará al contratista seleccionado el valor del contrato mediante pagos parciales, de conformidad con los valores ofertados y servicios real y efectivamente prestados durante el periodo de ejecución que se cobra. Para que la entidad realice el pago efectivo, el contratista deberá entregar junto con la factura original los siguientes documentos:

- soportes de la entrega efectiva de la billetería a los agentes distribuidores y de la billetería no vendida,
- Informe de actividades debidamente diligenciado, de acuerdo a las actividades realizadas dentro del periodo a cobrar
- Certificación que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales).

Adicionalmente, debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato según el recibido a satisfacción por parte de la entidad.

NOTA: El Contratista deberá autorizar que los valores por concepto de estampillas sean descontados en la tesorería de la entidad al efectuarse el pago del mismo.

3.3. INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

3.3.1 Capacidad Financiera

La Lotería del Quindío verificará la capacidad financiera en aquellos proponentes que den cumplimiento a los siguientes tomando como base la información consignada en el RUP

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1%
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 70%
Razón de cobertura de interés	Mayor o igual a 1.5
Patrimonio	Mayor a 3000 (tres mil) SMLMV

La capacidad financiera de los proponentes permitirá determinar si la propuesta es hábil o no para participar en el proceso de selección, para lo cual deberá cumplir lo requerido en el presente proceso de selección, dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que si son Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta lo siguiente:

Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego aplicando el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal para finalmente sumados como subtotales obtener el cumplimiento de los mismos.

Este análisis no constituye un factor de calificación, pero permite admitir o rechazar las propuestas.

La Entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente. La entidad cuando lo considere necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar o aclarar los datos reportados en la propuesta.

Informe de verificación de capacidad financiera (Habilitado / No habilitado)

La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información contenida en el RUP, mediante la obtención de los indicadores antes descritos, el resultado determinará la Habilitación o NO de las propuestas.

3.3.2. Capacidad organizacional

Entendida como los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, el cual deberá encontrarse en los siguientes términos:

INDICADOR	**ÍNDICE REQUERIDO**
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a [5%]
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a [3%]

La capacidad organizacional de los proponentes permitirá determinar si la propuesta es hábil o no para participar en el proceso de selección, para lo cual deberá cumplir lo requerido en el presente proceso de selección, dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que si son Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta lo siguiente:

Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los indicadores organizacionales se verificaran o determinaran, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego aplicando el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal para finalmente sumados como subtotales obtener el cumplimiento de los mismos.

La Entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente. La entidad cuando lo considere necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar o aclarar los datos reportados en la propuesta.

Informe de verificación de capacidad organizacional (Habilitado / no habilitado)

NOTA: La verificación de capacidad organizacional se efectuará con la información contenida en el RUP, mediante la obtención de los indicadores antes descritos, el resultado determinará la Habilitación o NO de las propuestas.

4. PRECIOS DE REFERENCIA:

4.1 ESTUDIO DE MERCADO:

La Lotería del Quindío adelanto cotizaciones con tres (3) de las empresas especializadas que cuentan con reconocimiento y experiencia a nivel país con respecto a la impresión, la mezcla, diseño, suministro, transporte, custodia y recolección de billetería no vendida y premiada, con el fin de establecer un precio de referencia y demás condiciones determinantes para la debida ejecución del objeto contractual, aquí descrito.

Las empresas a las cuales se le solicitó cotizar, fueron Thomas Greg & Sons de Colombia S.A., Cadena S.A. y Dispapeles, de las cuales Cadena S.A. y Dispapeles allegaron a la Entidad su cotización, según se relaciona a continuación:

Billetes Tradicionales:

Empresa	Tamaño	Papel	Especificaciones Técnicas	Transporte	Experiencia	Precio Antes de Iva	Precio Total x Billete
Cadena S.A.	11,0 x 23,0	Bond SBO de 75 gramos	Tintas Frente: Cian, magenta, amarillo, negro, tinta reactiva al hipoclorito, fluorescente invisible, termica y naranja antifotocopia. Tinta Respaldo: Negro. Acabados: Información variable en inkjet de alta adherencia, perforado y refile.	Al 100% de los distribuidores a nivel nacional	Actualmente tiene contrato de Impresión, mezcla, diseño, suministro, transporte, custodia y recolección de billetería no vendida y premiada con las Lotería del Risaralda, Medellín, Valle, Santader, entre otras.	$ 75,86	$ 90,27
Dispapeles	11,0 x 23,0	Bond SBO de 75 gramos	FORMAS HOJAS en papel PAPEL SIN BLANQUEADOR , sin tráfico, sin teñido, con perforaciones así: Longitudinal completa 2 Sin cinta kleenstick. Con 5 numeraciones en tipo: INK-JET VERTICAL , INK-JET VERTICAL , INK-JET VERTICAL , INK-JET VERTICAL.	Al 100% de los distribuidores a nivel nacional	Actualmente tiene contrato de Impresión, mezcla, diseño, suministro, transporte, custodia y recolección de billetería no vendida y premiada con la Lotería Extra de Colombia.	$ 100,00	$ 119,00

Billetes Promocionales:

Empresa	Tamaño	Papel	Especificaciones Técnicas	Transporte	Experiencia	Precio Antes de Iva	Precio Total x Billete
Cadena S.A.	19,0 x 14,0	Propalcote (115) gramos por M2	Tintas Frente: Cian, magenta, amarillo, negro, tinta reactiva al hipoclorito, fluorescente invisible, térmica, naranja Antifotocopia y barniz. Tintas Respaldo: Negro Acabados: Cinta scratch en el cabezote y en la fracción, block out de seguridad en el respaldo e Información variable en inkjet de alta adherencia, perforado y refile.	Al 100% de los distribuidores a nivel nacional	Actualmente tiene contrato de Impresión, mezcla, diseño, suministro, transporte, custodia y recolección de billetería no vendida y premiada con las Lotería del Risaralda, Medellín, Valle, Santader, entre otras.	$ 234	$ 278.46
Dispapeles	20.3 x 15.0	Propalcote C2S GRS (115)	Sin tráfico, sin teñido, con perforaciones así: Longitudinal completa 1 ,longitudinal incompleta 1 . Transversal incompleta 1 Sin cinta kleen stick. Con 3 numeraciones en tipo: INK-JET VERTICAL , INKJET VERTICAL , INK-JET VERTICAL	Al 100% de los distribuidores a nivel nacional	Actualmente tiene contrato de Impresión, mezcla, diseño, suministro, transporte, custodia y recolección de billetería no vendida y premiada con la Lotería Extra de Colombia.	$203	$241.57

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se proyecta un incremento del IPC máximo del 5% para la vigencia 2019, en el valor del total del contrato, con respecto al actual, todo esto soportado en el comportamiento del mercado y las cotizaciones recibidas por las empresas que desarrollan este tipo de actividad a nivel nacional, con el fin de darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007 que reza:

"ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva"

Adicionalmente, se establece el valor del presupuesto oficial del presente proceso de contratación teniendo en cuenta los valores que por billete ha pagado la entidad de manera histórica, cumpliendo de manera satisfactoria con los requerimientos legales y reglamentarios, necesarios en cuanto al suministro de la billetería, la seguridad y el transporte de la misma.

5. ANALISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÒN:

5.1 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El proponente deberá adjuntar una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Lotería del Quindío, por un monto asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta con un periodo de validez de tres (3) meses contados desde la fecha de presentación de la oferta. En dicha garantía deben figurar la razón social y el NIT del proponente.

5.2 TIPIFICACIÒN, CUANTIFICACIÒN Y ASIGNACIÒN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES NO ASEGURABLES.

Según lo establecido por el Documento CONPES 3714 del 2011, se entiende por RIESGO: "*el riesgo contractual en general es entendido como toda aquella circunstancia que puede presentarse durante el desarrollo del contrato y que puede alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requieren en cada caso*".

Conforme a los artículos 1 del Decreto 1676 de 2016 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, "*la entidad estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente*".

Teniendo en cuenta lo anterior, la Lotería del Quindío estableció la siguiente matriz, en cumplimiento a las directrices de Colombia Compra Eficiente en su Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en procesos de contratación.

Tabla 3 - Impacto de Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Tabla 4 - Valoración del Riesgo

			Impacto				
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Tabla 5 - Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

MATRIZ DE RIESGOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Contratación	Regulatorio	Nueva normatividad en el régimen de Contratación	Modificación de las condiciones pactadas en el Contrato estatal	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto	Contratante y contratista	Aceptar el riesgo	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Si	Contratante y contratista	Cuando ocurra	Una vez se efectué el cambio	Informes de supervisión	Mensual
2	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Modificacion al regimen propio del sector de juegos de suerte y azar en lo que respecta a las loterias	Modificación de las condiciones pactadas en el Contrato estatal	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto	Contratante y contratista	Aceptar el riesgo	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Si	Contratante y contratista	Cuando ocurra	Una vez se efectué el cambio	Informes de Supervisión	Mensual
3	General	Externo	Ejecución	Financiero	Cambio regulatorio en el régimen tributario	Alteración del equilibrio económico del contrato	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto	Contratante y contratista	Aceptar el riesgo	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Si	Contratante y contratista	Cuando ocurra	Una vez se efectué el cambio	Informes de Supervisión	Mensual

	Especifico	Interno	Ejecución	Tecnológico	Daño en alguna maquina del contratista que pueda evitar la impresión o el suministro de la billeteria en los tiempos establecidos	Disminución de venta de la loteria del Quindio	Improbable	Mayor	6	Riesgo Alto	Contratista	Reducir la probabilidad de ocurrencia	Improbable	Moderado	5	Riesgo Medio	Si	Contatista	Cuando ocurra	Cuando se verifiqu e	Informes de Supervisión	Mensual
5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumpliento de los diferentes plazos señalados en el contrato	Perdidas economicas para la loteria del Quindio	Raro	Mayor	5	Riesgo Medio	Contratista	Reducir la probabilidad de ocurrencia	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Cuando ocurra	Cuando se verifiqu e	Informes de Supervisión	Mensual
6	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Problemas de orden publico que no permitan el cabal cumplimiento del contrato	Disminución de venta de la loteria del Quindio	Raro	Mayor	5	Riesgo Medio	Contratista	Transferir el riesgo	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	SI	Contratista	Poliza de cumpli miento	inicio de contrat o	al iniciar el contrato	Inicio
7	General	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Eventos naturales que impidan la ejecución del contrato	Afectación de la infraestructura utilizada para la ejecución del contrato	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto	Contratista	Reducir las consecuencias del impacto del iresgo	Posible	Moderado	6	Riesgo Alto	Si	Concesionario	Cuando ocurra	En el momen to en que suceda el evento	Informes de Supervisión	Mensual

8	Especifico	Interno	Ejecución	Económico	Manejo inadecuado de la información suministrada por la loteria del Quindio	Que se generen fraudes, robos y perdidas economicas	Improbable	Mayor	6	Riesgo Alto	Contratista	Reducir la probabilidad de su ocurrencia	Improbable	Moderado	5	Riesgo Medio	Si	Contratante y contratista	Cuando ocurra	Cuando se verifique	Informes de Supervisión	Mensual

El contratista asumirá el 100% los riesgos no asegurables.

5.3 GARANTÌA ÙNICA:

En razón a que se está invitando a contratar en la modalidad de contratación de mayor cuantía, se requiere de garantía, de conformidad con el artículo 35 del manual de contratación.

5.3.1.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

El monto de este amparo deberá ser del DIEZ (10%) POR CIENTO del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución y cuatro meses más.

5.3.2.- CALIDAD DEL SERVICIO. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

El monto de este amparo deberá ser del QUINCE (15%) POR CIENTO del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución y cuatro meses más.

5.3.3.- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

El monto de este amparo deberá ser del DIEZ (10%) POR CIENTO del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución y TRES (3) AÑOS más.

5.3.4.- POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Que ampare los riesgos derivados de la prestación del servicio por una cuantía equivalente a 200 SMLMV, vigente por el término de ejecución del contrato y cuatro meses más, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar.

Cuando la imposición de multas disminuya el valor de la garantía de cumplimiento, el CONTRATISTA deberá reajustar ésta, a su valor original.

La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y en general, cuando se produzcan eventos que así lo exijan.

La garantía única se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado la prolongación de sus efectos y tratándose de pólizas no expirarán por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral.

Se hace expresa advertencia a los oferentes que la LOTERÍA DEL QUINDÍO exigirá estas garantías a los adjudicatarios, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, sin excepción alguna.

Como se desprende de lo anterior la póliza de seguros es un mecanismo idóneo, autorizado por la ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas bien del contrato o de la propuesta hecha, que permiten a la entidad como contratante, en caso de presentarse alguno o algunos de los siniestros que ampara, trasladar a la compañía aseguradora la responsabilidad por la ocurrencia de los mismos y exigir el resarcimiento en el porcentaje establecido en la póliza correspondiente.

El contratista asumirá por su cuenta y riesgo, todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato.

Por lo anterior, deberá calcular los costos de estos imprevistos y proveerse de los seguros pertinentes.

6. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

La Empresa Industrial y Comercial del Estado Lotería del Quindío, establecerá la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, en los términos señalados en los documentos del proceso contractual.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de orden jurídico, financiero y de experiencia de cada uno de los proponentes, la Entidad a través del Comité Evaluador, entrará a evaluar las propuestas bajo los siguientes criterios:

FACTORES	PUNTAJE
MENOR PRECIO	60
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BILLETE	20
OFRECIMIENTO DE IMPRESION SORTEOS ESPECIALES	10
PLAN DE CONTINGENCIA	10
TOTAL	**100**

6.1 MENOR PRECIO (60 PUNTOS)

Para este tipo de contratación, el factor más importante y determinante a la hora de establecer la mejor propuesta para la entidad, es el menor precio, por motivos que no exigen mayor explicación, basta con decir que con éste se garantiza el desarrollo del principio de economía y eficiencia en el gasto.

La propuesta que presente el precio más favorable en el producto, obtendrá sesenta (60) puntos y las demás ofertas que excedan el menor precio se les asignarán el puntaje que proporcionalmente les corresponda, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Xy=(X1*60)/Xn donde:

X1= Precio menor de todas las propuestas
Xn= Precio de la propuesta en estudio
Xy= Puntaje de la propuesta en estudio
60= Máximo puntaje asignado

Los precios artificialmente bajos a las condiciones actuales del mercado, propuestos con el fin de obtener ventajas en la puntuación de los factores, no serán tenidos en cuenta en la evaluación.

6.2 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS DEL BILLETE (20 PUNTOS)

En este factor de calificación se tendrán en cuenta características mínimas tales como: dimensión, tipo de papel, seguridades, entre otras, toda vez que se exigen a todo proponente y garantizan de manera eficaz y eficiente la autenticidad y condiciones de seguridad básicas de todos los billetes de la Lotería del Quindío. En este orden de ideas las

diferentes seguridades que ofrezca el impresor, la calidad del billete y la entrega oportuna, que nos permitan controlar al máximo la adulteración o falsificación de los billetes, se establece como el segundo factor más importante para determinar la mejor propuesta para la entidad.

Se asignarán los puntos respectivos, si el proponente ofrece las siguientes características:

Ítem	Puntos
Imagen Espejo.	2
Micro textos en casillas de anverso y reverse	1
Tintade SeguridadTermocromática	1
Reversibilidad de la reacción de la Tinta Termocromática.	1
Información variable con tinta de alto poder adherente.	1
Numeración con tinta de alto poder adherente.	1
Fondo con efecto visual TRIDEM.	1
Tinta de seguridad Nulo Fluorescente.	2
Coincidencia de la fluorescencia y el anulo.	1
Firma del funcionario en microlínea.	1
Firma de funcionario en la tinta fluorescente Nulo.	1
Fusión Screen.	1
Multinumeración.	1
Numeraciónencentenas.	1
Multinumeración del sorteo y fecha.	1
Fondo Antifotocopia Visible Naranja	1
Fecha de impresión del lote de producción.	1
Diseño de cuñas de seguridad.	1
Total	**20**

6.3 OFRECIMIENTO DE IMPRESION SORTEOS ESPECIALES (10 PUNTOS)

Al proponente que ofrezca el mayor número de impresión de sorteos con sistema scratch off sin modificar el precio del sorteo ordinario, se calificará de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE
Mayor propuesta	10
Segunda mejor propuesta	8
Tercera mejor propuesta	6
Cuarta mejor propuesta	4

6.4 PLAN DE CONTINGENCIA (10 PUNTOS)

Finalmente el último factor de evaluación será el plan de contingencia con el que cuentan los proponentes, esto es, que la propuesta que incluya como plan de contingencia una segunda planta a nivel nacional o internacional de su propiedad para la impresión de la billetería de la Lotería del Quindío EICE obtendrá puntaje.

Las propuestas que se evaluarán serán aquellas en la que los proponentes hayan cumplido con los requisitos legales, de fondo y de forma como también las calidades técnicas mínimas exigidas en este proceso de selección para ofertar.

Una vez se verifique el cumplimiento de lo anterior, se procederá a evaluar las propuestas de conformidad con los criterios de selección y adjudicación cuya ponderación se indicaron anteriormente, teniendo en cuenta los requisitos de evaluación contenidos en este Escrito de Condiciones para Participar.

Durante el análisis de las propuestas, no se permitirá intervención alguna por parte de los proponentes, de sus apoderados, representantes Legales y particulares, a no ser que el Comité de Evaluación exija alguna información o aclaración.

Relación Laboral: EL CONTRATO no genera vínculo labora con el contratista, ni el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado. Se garantiza el cumplimiento del contrato con el pago del 100% del valor del mismo, previa certificación del supervisor y/o interventor.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer la LOTERIA DEL QUINDIO EICE, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena

marcha y efectivo cumplimiento de cometidos de la entidad, por consiguiente se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Firma:
Nombre: LUZ GABRIELA GIRALDO RAMÍREZ
Cargo: Profesional Especializado Gestión Comercialización y Sorteo (E)

Elaboró componente técnico: Diana Marcela González Gallego/Luz Gabriela Giraldo Ramírez PEGCS (E)
Elaboró componente jurídico: Tatiana Hernández Mejía PEGJ
Elaboró componente financiero: Alexander Lizarazo Mayorga PEGAF

Scanned by CamScanner